Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA
RUC.20168899204

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°004 -2023-MDV

Vichayal, 20 de enero de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICHAYAL - PAITA
GERENCIA MUNICIPAL
25/01/2023
RECIBIDO
HORA: 2:41 FIRMA:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo N°02 de fecha 19 de enero del año en curso, el Oficio Múltiple N°02-2023/MMSR-P de fecha 05-01-2023, solicitando se apruebe el acuerdo para el Aporte económico a la Mancomunidad "Simón Rodríguez", para el presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°28607, concordant3e con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del articulo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el articulo el articulo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el articulo 124° señala que las relaciones mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y estas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, y sus estatutos aprobados mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM D.S. se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones Asociatividad Municipal, previstas en el articulo 124° de la Ley N°27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de las obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia se establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad publica que se encuentra sujeta al sistema de presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el numeral 5.B del artículo 5° referidos a los aportes de la Mancomunidad Municipal señala en el párrafo tercero y cuarto que los Gobiernos Locales y las municipalidades en el marco del artículo 10° de la mencionada Ley, destinan recursos a la Mancomunidad Municipal de su ámbito realizan dicha transferencia de recursos mediante transferencias financieras, a que se refieren los párrafos precedentes se realizan mediante acuerdo de concejo municipal. Los recursos materia de las transferencias cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 75° de la Ley General del sistema Nacional de presupuesto N° 28411, sobre transferencias financieras entre entidades del sector publico establece que son transferencias financieras los traslados de fondos públicos, con exclusión de los recursos del tesoro público que se realiza entre entidades del sector público, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los presupuestos institucionales de las entidades de destino. Asimismo, señala que las transferencias financieras que se efectúan conforme a lo dispuesto en los Estatutos Actualizados de la Mancomunidad mediante Acuerdo N° 07-2021-MMSR-cd del 30 de junio de 2021y a lo establecido a lo señalado en el articulo 68° de la Ley General del Sistema de Presupuesto Nacional;

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución la Secretaria de Descentralización N°073-2008-PCM-SD se formalizo la inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la **"MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ"**, reconociéndose a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública, tal y como lo define el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411;

Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA
RUC.20168899204

ACUERDO DE CONCEJO N°004 -2023-MDV

Que, en sesión ordinaria N° 08 de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, de fecha 15 de diciembre de 2022, convocado por el señor presidente de acuerdo al Estatuto, se reunieron los directores que conforman la Mancomunidad Municipal, aprobándose el Plan Operativo Institucional para el año 2023, y el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA-2023, siendo la Transferencia recursos económicos de las mancomunidades de conformidad a las facultades que se atribuye en el artículo 21del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de continuar con la operatividad y mantenimiento de la Mancomunidad Municipal, corresponde aprobar el acuerdo sobre los aportes a la mancomunidad de S/.1,000.00 mensuales de enero a diciembre por cada miembro de la mancomunidad.

Por Tanto, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Articulo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se acordó aprobar el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera de Recursos económicos a la Mancomunidad Municipal **"Simón Rodríguez",** hasta por la suma de S/.1,000.00 mensuales de enero a diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la Mancomunidad Simón Rodríguez, el acuerdo respectivo que le permita informar al órgano rector PCM-SD y otros del Estado Peruano.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, gerencia de planificación y Presupuesto procediendo a depositar el aporte correspondiente a la Mancomunidad y realizar la previsión presupuestaria correspondiente, de conformidad con las normas legales presupuestaria de la materia.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que Imagen Institucional y/o Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el portal Web de la entidad.

Regístrese, Publíquese Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL - PAITA
Ing. Jorge José Willhard Benites Olaya
ALCALDE